



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCIX

Número 25 Secc. I

Lunes 28 de Marzo de 2022

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **PODER JUDICIAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** ♦ Acuerdo General número 04/2022.

MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Aviso mediante el cual se hace del conocimiento a la ciudadanía, que en los Depósitos Vehiculares Municipales, se encuentran almacenados bajo custodia de la Oficialía Mayor 519 vehículos que fueron abandonados por sus propietarios. ♦ Aviso mediante el cual se hace del conocimiento a la ciudadanía, que en los Depósitos Vehiculares Municipales, se encuentran almacenados bajo custodia de la Oficialía Mayor 541 vehículos que fueron abandonados por sus propietarios. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE** ♦ Tabulador de viáticos 2021-2024. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** ♦ Aviso de desincorporación del inmueble de dominio público del Municipio de Navojoa, ubicado en la Colonia Constitución. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA (OOMAPAS)** ♦ Tabulador de sueldos 2022, Tabulador de sueldos 2021, Tabulador de viáticos 2021-2022. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO** ♦ Convocatoria No. 02. ♦ Convenio de autorización para el desarrollo inmobiliario condominal denominado "The Residences at Las Conchas".

AVISO ♦ Balcance general Rancho Félix Márquez S.P.R. de R.L.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2022 DEL
PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA,
MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN
PERMANENTE PARA LA IGUALDAD DE
GÉNERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SONORA.**



CONSIDERANDO:

PRIMERO. – Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales. Existiendo, además, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, como órgano permanente de la administración de justicia.

SEGUNDO. – Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establece que el Supremo Tribunal de Justicia funcionará en Pleno, en Salas o en Comisiones.

TERCERO. – Que conforme al diverso artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para el adecuado ejercicio de sus funciones, está facultado para expedir Acuerdos Generales, de conformidad con lo que establece la ley.

CUARTO. – Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que el Supremo Tribunal de Justicia “...funcionará en Pleno, en Salas o en Comisiones”.

QUINTO. – Que el artículo 11, fracción IV, de la misma Ley Orgánica, establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, autorizará la creación de las Comisiones que sean necesarias, para la atención de los asuntos de su competencia y designará a las y los Magistrados que integrarán las mismas.

SEXTO. – Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley Orgánica, el Supremo Tribunal de Justicia, para el despacho de los asuntos de su competencia, de naturaleza no jurisdiccional, contará con aquellas comisiones permanentes o transitorias que, mediante Acuerdo, determine el Pleno del mismo.

SÉPTIMO. – Que todos los órganos de impartición de justicia en México, tienen el deber de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos humanos y libertades fundamentales, así como hacer efectivo el principio de igualdad, tal como se advierte de los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 1º y 20-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

OCTAVO. – Que al firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el Estado Mexicano se obligó, entre otras cosas, a eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y resoluciones judiciales.

NOVENO. – Que en su artículo 2, inciso c), la citada Convención señala el compromiso de los tribunales nacionales, a establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres, sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

DÉCIMO. – Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), obliga a las instituciones gubernamentales, entre ellas, a las autoridades judiciales y administrativas, a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

DÉCIMO PRIMERO. – Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, por lo que, atendiendo a los principios rectores de la citada ley, nos corresponde procurar la eliminación de toda forma de discriminación de las personas, en cualquiera de los ámbitos de su vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo (Hombre o Mujer).

DÉCIMO SEGUNDO. – Del mismo modo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO TERCERO. – Que también para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ), a la que pertenece el Poder Judicial del Estado de Sonora, estableció el doce de noviembre del año dos mil diez, el *"Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México"*, con el fin de establecer los lineamientos para promover una justicia libre de discriminación por razón de sexo o género, así como la generación de ambientes laborales libres de violencia al interior de los órganos de impartición de justicia.

DÉCIMO CUARTO. – Debido a lo anterior, el nueve de febrero del año dos mil dieciocho, el Supremo Tribunal de Justicia de Sonora y el Instituto de la Judicatura Sonorense, suscribieron el Convenio de Adhesión al *"Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México"*, con el objeto de introducir la perspectiva de género en la impartición de justicia en el Estado de Sonora, haciendo así efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación.

DÉCIMO QUINTO. – Que para hacer efectivo lo establecido en los considerandos que van del séptimo al décimo cuarto, se requiere crear una Comisión permanente que tenga competencia en materia de Igualdad de Género, la cual fungirá también como enlace con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, para tratar todo lo concerniente a dicha materia. Asimismo, deberá encargarse de orientar las políticas y las acciones afirmativas que este Órgano de Impartición de Justicia debe implementar para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la cultura organizacional y la gestión de propuestas de reformas a la normatividad correspondiente en la impartición de justicia y en el ambiente laboral, así como aportar herramientas que permitan visibilizar y transversalizar la perspectiva de género, en el Poder Judicial del Estado de Sonora.

DÉCIMO SEXTO. – Que por lo anterior, las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en sesión celebrada el catorce de enero del año dos mil veintidós, por unanimidad de votos aprobaron que se creará la Comisión para la Igualdad de Género, proponiéndose que dicha comisión esté conformada por las Magistradas Elvia Zatarain Andablo, Guadalupe Von Ontiveros y el Magistrado Javier Enríquez Enríquez.

Por tanto, de conformidad con los considerandos descritos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se crea la Comisión para la Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora, quien tendrá competencia en materia de Igualdad de Género y fungirá también como enlace con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, para tratar todo lo concerniente a dicha materia. Asimismo, deberá encargarse de orientar las políticas y las acciones afirmativas que este Órgano de Impartición de Justicia debe implementar para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la cultura organizacional y la gestión de propuestas de reformas a la normatividad correspondiente en la impartición de justicia y en el ambiente laboral, así como aportar herramientas que permitan visibilizar y transversalizar la perspectiva de género, en el Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO. La citada Comisión para la Igualdad de Género, estará integrada por tres Magistradas(os), designadas(os) por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y por una Secretaría Técnica, labor que quedará a cargo de la o el Titular de la Unidad de Igualdad de Género.

TERCERO. La Comisión para la Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora, tendrá las facultades decisorias que sirvan para alcanzar sus objetivos, así como las demás que le confiera el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante acuerdos y disposiciones generales.

CUARTO. Las y los integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora, nombrarán a su Presidenta(e) y determinarán el tiempo que deba permanecer en el cargo.

QUINTO. La Comisión para la Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora, con la finalidad de darle operatividad a sus decisiones y cumplir con sus objetivos, implementará las acciones correspondientes, a través de la Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEXTO. En cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en sesión plenaria celebrada el catorce de enero del año dos mil veintidós, se designa como integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora, a las Magistradas Elvia Zatarain Andablo, Guadalupe Von Ontiveros y al Magistrado Javier Enríquez Enríquez.

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

TRANSITORIOS:

PRIMERO. – El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO. – La Comisión para la Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora, deberá celebrar sesión de instalación dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para los efectos previstos en el resolutivo cuarto del presente Acuerdo General.

CUARTO. – Dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, será emitido el Reglamento de la Comisión para la Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **CERTIFICA:** que este Acuerdo General número 04/2022, DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del 17 de marzo de 2022 por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 25 de marzo de 2022. Conste

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA